



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por sí o a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, se dirija a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el fin de:

1. Informar si recibió la opinión emitida por el Alto Representante de las Naciones Unidas para los Refugiados solicitada por el Estado Plurinacional de Bolivia, que según las autoridades de ese país fue enviada al Gobierno argentino el pasado mes de marzo, en la cual dicho funcionario señaló que el Estado receptor es requerido de tomar medidas que impidan al refugiado Sr. Evo Morales Ayma realizar conductas que, entre otras cosas, puedan constituir una incitación a la hostilidad o a la violencia.
2. Informar si, a la luz de dicha opinión, se transmitió al Sr. Evo Morales Ayma la necesidad de limitar sus intervenciones públicas de modo de evitar que puedan ser interpretadas como una incitación a la hostilidad o a la violencia en su país de origen.
3. Informar si, en este contexto, se alertó al Sr. Presidente de la Nación y al Ministro del Interior sobre la inconveniencia de que una autoridad de dicha cartera reciba al Sr. Evo Morales Ayma y se comprometa a fortalecer la participación de migrantes bolivianos en la elección presidencial que tendrá lugar en Bolivia en octubre próximo, hecho que fue calificado por la Canciller de ese país como una grave intromisión en la política boliviana y su proceso electoral en apoyo al ex-presidente Evo Morales.
4. Informar cuál ha sido la reacción oficial del Gobierno nacional a las denuncias recientemente presentadas por Bolivia ante las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos a raíz de esa intromisión.

Ezequiel Fernandez Langan

Hernan Berisso, Soher El Sukaria, Alberto Asseff, Julio Sahad



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presente:

Como Legisladores nuestra función y mandato Constitucional no es solo legislar, sino que también en virtud del artículo 71 de la norma en cuestión, estamos facultados para, *pedir informes y explicaciones al Poder Ejecutivo Nacional*. Y es haciendo uso de esa facultad, que suscribo el presente pedido de informe.

A principios del corriente año, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia consultó al Alto Representante de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) si el Reglamento del ACNUR permite que refugiados hablen o emitan opiniones de carácter político, a pesar de que esa manera se atente contra la estabilidad del país que los recibe o del que han salido.

Asimismo, el día 3 de marzo del corriente, según información disponible en el sitio de Internet de la Cancillería boliviana, se recibió respuesta del ACNUR en la que se señaló que la concesión de refugio o asilo no debe amenazar la soberanía, independencia política, integridad territorial y unidad nacional, o destruir la estabilidad política, económica o social de otro Estado, incluyendo el país de origen. En ese sentido, el ACNUR opinó que cuando un refugiado propaga la guerra o aboga por el odio nacional, racial o religioso que llega a nivel de constituir incitación a la discriminación, hostilidad o violencia, el Estado receptor es requerido a tomar medidas impidiendo al refugiado de tomar dichas conductas.

En el contexto mentado previamente, el día 6 de marzo el Gobierno boliviano anunció que enviaría la nota de respuesta del ACNUR al Gobierno argentino.

Cabe señalar que el Canciller Felipe Solá se había manifestado en términos similares en ocasión del ingreso del Sr. Evo Morales Ayma a nuestro país a finales del año pasado. En efecto, en declaraciones publicadas por el diario Clarín el 12 de diciembre de 2019, el Canciller sostuvo que *"Nosotros no queremos que ni Evo Morales ni ninguno de los que estén en condición de refugiado usen este lugar para hacer política y hagan declaraciones públicas. Se*



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

podrán ver con quien quieran, pero no podrán opinar públicamente y generarle algún problema a la Argentina en ese sentido".

Este temperamento fue dejado de lado por el Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, quien recibió el pasado 22 de agosto al Sr. Evo Morales Ayma y, según lo indicado en la cuenta de Twitter de este último, *"se comprometió a fortalecer la participación de los migrantes bolivianos en la elección presidencial"*.

Dicho encuentro y el compromiso allí asumido, fueron duramente cuestionados por el Gobierno boliviano a través de la Canciller Karen Longaric, quien los calificó como una grave intromisión en la política boliviana y su proceso electoral en apoyo al ex-presidente Evo Morales, motivando una denuncia contra nuestro país presentada recientemente ante las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Que el artículo 1° de Ley Nacional N° 26.165, en relación al reconocimiento y protección al refugiado establece que: *"La protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como por cualquier otro instrumento internacional sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley."*

Por las razones esgrimidas previamente y a fin de conocer si nuestro país está cumplimentando con la legislación nacional e internacional concerniente a la materia en cuestión, es que suscribo el presente pedido de informe.

Ezequiel Fernandez Langan

Hernan Berisso, Soher El Sukaria, Alberto Asseff, Julio Sahad